

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Isidro Fabela, México a 07 de Octubre de 2024.  
No. de oficio: DIF/IF/DIRECCION/52/2024.  
**ASUNTO:** Contestación a solicitud de información.

**GLORIA LETICIA NOLASCO VÁZQUEZ**  
**AUDITORA ESPECIAL DE REVISIÓN DE INFORMACIÓN**  
**DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES DEL ORGANO**  
**SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.**

PRESENTE.

El que suscribe Juan Carlos Osnaya Arana, en mi carácter de Director General del Sistema Municipal DIF de Isidro Fabela, hago de su conocimiento con fundamento en lo establecido en el Artículo 47 A del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las personas físicas y jurídicas colectivas que estén obligadas a determinar el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, deberán dictaminar su determinación y pago por el ejercicio fiscal inmediato anterior, por medio de Contador Público autorizado, cuando en dicho ejercicio fiscal se ubiquen en los supuestos.

Las que hayan realizado pagos por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado a más de 200 trabajadores en promedio mensual.

Las que hayan realizado pagos por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado superiores a \$400,000.00 en promedio mensual.

Que el Sistema Municipal DIF de Isidro Fabela, no se encuentra en ningún supuesto de los indicados en el Artículo 47 A del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por lo que no se encuentra obligado a presentar el Aviso, Dictamen y acuse Sobre la Determinación y el Pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio fiscal de 2023.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

T.S.U en C. **JUAN CARLOS OSNAYA ARANA**  
DIRECTOR DIF ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO.

